DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, ALMACENAJE, MONTAJE, DESGUACE Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA MISMA, EXPEDIENTE NÚMERO 00034/ISE/2020/SC

En Camas (Sevilla), a 15 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUISADO, con Documento Nacional de Identidad núm. 48.863.131-E actuando en nombre y representación de la empresa ANSEMA 2010 S.L. con NIF B91541896, y domicilio social en la Carretera de Carmona s/n, CP 41620 Marchena (Sevilla), según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Lorea Vázquez Romero, el día 9 de julio de 2020 y bajo el número de su protocolo 899, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 117 del tomo 4409 hoja SE-67814, inscripción 8, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2020, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 10 de marzo de 2020 por importe de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.179.996,00 €), cantidad a la que corresponde un IVA de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (457.799,16 €) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (2.637.795,16 €).

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2020	01120001G/42C/74069/00	Educación Infantil y primaria, escolarización	756.255,87 €
2020	01120001G/42D/74069/00	Educación secundaria y formación prof ,escolarización	756.255,87 €
2021	01120001G/42C/74069/00	Educación Infantil y primaria, escolarización	562.641,71 €
2021	01120001G/42D/74069/00	Educación secundaria y formación prof ,escolarización	562.641,71 €

SEGUNDO.- Con fecha 3 de abril de 2020, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado, promovido conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 8 de junio de 2020 (PL-74/20), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

TERCERO.- El 15 de junio de 2020 se aprueba en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El día 3 de julio de 2020 fue aprobado el expediente por Resolución de la Dirección General, decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación, justificados en la memoria obrante en el expediente, por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 fue dictada Resolución de Adjudicación del expediente 00034/ISE/2020/SC para la contratación del SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, ALMACENAJE, MONTAJE, DESGUACE Y REPARACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS notificándose a la persona adjudicataria, y licitadoras, la citada Resolución y publicándose la adjudicación en el perfil del contratante referencia numero 2020-0000097016. El importe total adjudicado asciende a la cantidad de El importe total adjudicado que corresponde al precio total resultante asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.179.996,00 €), cantidad a la que corresponde un IVA de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (457.799,16 €) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (2.637.795,16 €).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ANSEMA 2010 S.L. con NIF B91541896, se compromete a la ejecución del contrato SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, ALMACENAJE, MONTAJE, DESGUACE Y REPARACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, número de expediente 00034/ISE/2020/SC, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexas al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

CIF	Licitador	Criterio	Oferta
B91541896	ANSEMA 2010 S.L.	Oferta Tipo A	32%
		Oferta Tipo B	31%
		Oferta Tipo C	31%
		Plazo Entrega	25 días
		Almacén adicional	Si
		Plazo retirada	10 días

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y anexo XXII del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe total adjudicado asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.179.996,00 €), cantidad a la que corresponde un IVA de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (457.799,16 €) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (2.637.795,16 €). Teniendo en cuenta que al precio del contrato de cada uno de los lotes adjudicados, debe aplicarse el porcentaje de reducción de los precios unitarios que se indica en la cláusula número uno del presente contrato, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 17 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, y a contar desde el día 7 de enero de 2021.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Por tanto el contrato se podrá prorrogar por un periodo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES, sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO (24) MESES y que las prorrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, dos garantías definitivas por importes de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (108.999,80 €) cada una, depositadas en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista y el subcontratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y al Estudio de Viabilidad, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

NOVENA.- La Agencia Pública, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
c) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen.
d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por los usos del servicio.
e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del servicio.
f) Imponer a la persona contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
g) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras leyes.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Dirección General de la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR EL CONTRATISTA,
Firmado por CORTES ROMERO MANUEL -	
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO	Fdo.: SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUISADO